



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y TEATRO CERVANTES, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JORNADAS DE INNOVACIÓN ESCÉNICA Y LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “RETROTOPÍA” EN EL TEATRO CÁNOVAS.

En Sevilla, a 26 de diciembre de 2017.

Objeto: Colaboración entre ambas instituciones para la celebración de las jornadas de innovación escénica y la representación del espectáculo “Retrotopía” en el Teatro Cánovas

De una parte, Alberto Mula Sánchez, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 130/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, D. Juan Antonio Vigar Gutiérrez, en su condición de Director-Gerente, según nombramiento del Consejo de Administración de la sociedad, de fecha 14 de julio de 2015 y con arreglo a las facultades que le han sido concedidas en escritura pública otorgada ante el Sr. Notario de Málaga D. Miguel Krauel Alonso, de fecha 27 de julio de 2015, bajo el número 3125 de su protocolo, en nombre y representación de TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A., con CIF nº A92836964 y domicilio en calle Ramos Marín, s/n, 29012 de Málaga.

EXPONEN

I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocida expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales.

En el ámbito de su objeto social la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales gestiona el Teatro Cánovas, sito en calle sito en la Plaza del Ejido, nº 5, 29013 Málaga.

El Teatro Cervantes, sociedad anónima de titularidad municipal dependiente del Ayuntamiento de Málaga, tiene como objeto social, según recoge en sus Estatutos, entre otros, la gestión y administración del Teatro Cervantes de Málaga, así como la difusión y promoción del teatro, la música y la danza, además de otras actividades conexas que tengan por objeto el conocimiento y la difusión de las manifestaciones culturales.

II.-Fines del acuerdo.

Ambas instituciones están interesadas en colaborar en la organización de un proyecto transgresor enfocado al teatro experimental y a la innovación en las artes escénicas, que va a ser desarrollado por la Cía. Stroker 114 entre el 26 de diciembre de 2017 y el 10 de febrero de 2018 y cuya producción está siendo realizada por el Teatro Cervantes, todo ello al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio.



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este Convenio es regular la colaboración de ambas instituciones, para llevar a cabo la organización de un proyecto de teatro experimental cuya producción está siendo realizada por el Teatro Cervantes, consistente en la celebración de unas jornadas y la representación del espectáculo "Retrotopía o como morir de nuevo" en el Teatro Cánovas, que se cederá por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. El proyecto consta de las siguientes actividades:

- 1) Del 26 al 30 de diciembre de 2017 se celebrarán las "Jornadas de Innovación Escénica: Las nuevas tecnologías y las Artes Escénicas". Todos los días de 9:00 a 14:00 hrs. y de 16:00 a 20:00 hrs. con charlas y conferencias a las 9:30 hrs. y a las 16:30 hrs. y un posterior work in progress.
- 2) Del 10 de enero hasta el 10 de febrero de 2018, ambos inclusive se representará el espectáculo "Retrotopía o como morir de nuevo" con funciones en la Sala B del Teatro Cánovas todos los miércoles (18:30 hrs.), jueves (20:00 hrs.), viernes (21:30 hrs.) y sábados (20.30 hrs.)

SEGUNDA.- Aportaciones y obligaciones del Teatro Cervantes.

- 2.1.- Realizar todas las tareas relativas a la producción del espectáculo.
- 2.2.- Asumir la difusión del dicho espectáculo, así como la promoción y convocatoria de medios.
- 2.3.- Asumir un gasto de treinta mil euros (30.000 €) para el desarrollo del programa.

TERCERA.- Aportaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

- 3.1.- Aportar las instalaciones del Teatro Cánovas para los ensayos y la puesta en marcha de las actividades.
- 3.2.- Aportar el asesoramiento, apoyo técnico y de personal necesarios para llevar a cabo las Jornadas.
- 3.3.- Aportar los medios técnicos y de personal necesarios para las representaciones de espectáculo antes mencionado.
- 3.4.- Gestionar la taquilla de todas las funciones de "Retrotopía o como morir de nuevo" de la Cía. Stroker 114. La recaudación se repartirá al 50% entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Teatro Cervantes.
- 3.5.- Asumir hasta un máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) cuya finalidad serán gastos de desarrollo de las Jornadas de Innovación Escénica y caché de la Cía. Stroker 114 por todas sus funciones. La forma de pago se acordará mediante lo acordado en la Comisión de Seguimiento.



CUARTA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta el día 11 de febrero de 2018.

QUINTA.- Publicidad.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

En colaboración con:

Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA
JUNTA DE ANDALUCÍA
(Con el logotipo Institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

SEXTA.- Comisión de seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- Titularidad de las imágenes.

La Agencia autoriza a la entidad Teatro Cervantes de Málaga, S.A. la grabación en audio o video de un máximo de cinco (5) minutos de la representación, con el exclusivo fin de informar a los medios de comunicación. Igualmente, se autoriza la grabación en audio y video así como tomas fotográficas del total de la duración de la función para fines de archivo y documentación. Las personas que intervengan en esta toma de imágenes estarán convenientemente acreditadas.

La entidad Teatro Cervantes de Málaga, S.A. facilitará a la Agencia una copia de las grabaciones que realizan para su archivo donde se recojan las actuaciones más relevantes de esta edición, que podrán ser utilizadas por ésta dentro de sus campañas institucionales de difusión y promoción cultural.

OCTAVA.- Derechos de Propiedad Intelectual.

No se procederá a la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, en formato audiovisual o fonográfico, o a su retransmisión por entidades de radiodifusión, sin la autorización previa y expresa de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y de la entidad Teatro Cervantes de Málaga, S.A.



NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la gestión económica y contable de la entidad, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lop.d.aaicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

Teatro Cervantes de Málaga S.A.se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, la entidad Teatro Cervantes de Málaga S.A se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte de la entidad Teatro Cervantes de Málaga, S.A. a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

UNDÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudieran tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DUODÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.



DECIMOTERCERA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOCUARTA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

Fdo.: Alberto Mula Sánchez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES
CULTURALES

Fdo.: Juan Antonio Vigar Gutiérrez
DIRECTOR GERENTE
TEATRO CERVANTES DE MÁLAGA S.A.